DTCI
202638501466421
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2026

Señor(a)

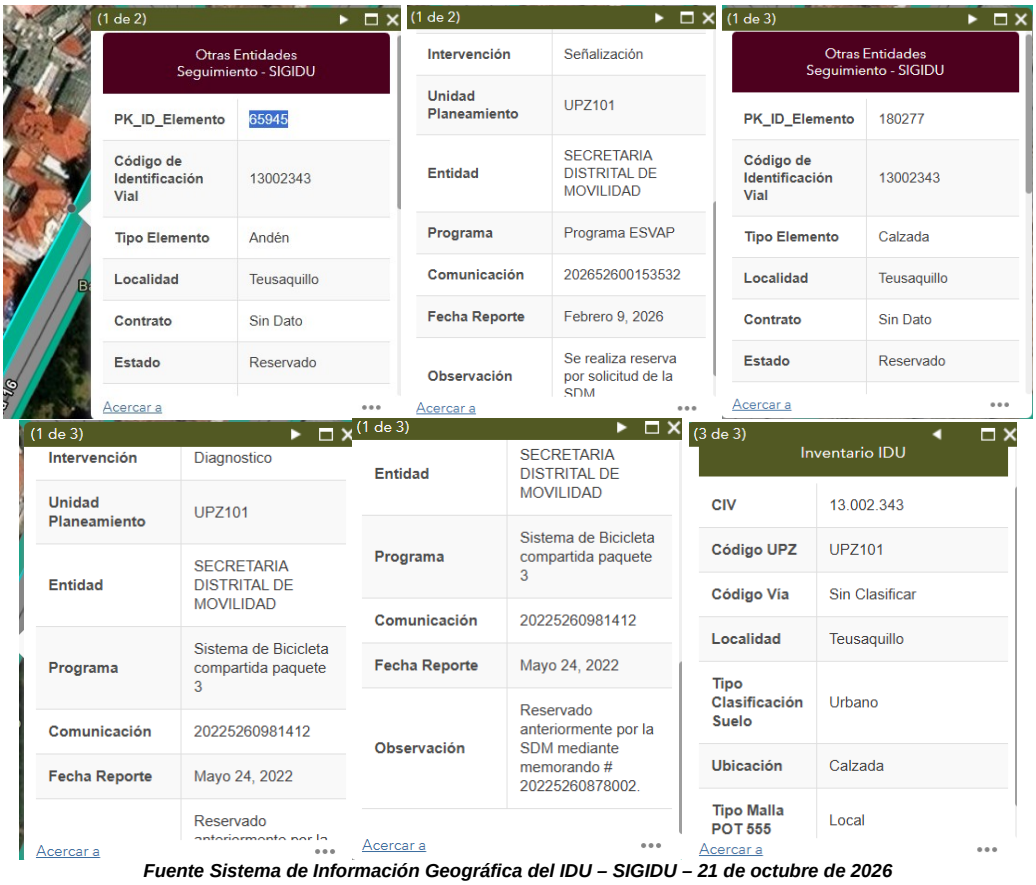
JUAN PABLO ARIAS
CL 31 13 A 51 TO 1 AP 804 -
juan.arias.londono@hotmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501624642 del 1 de octubre de 2026, BTE 7014662026, Retiro de Bolardos Carrera 16 30-59-Localidad Teusaquillo

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición remitido a esta entidad, referente a la "*Solicitud de información, visita técnica, evaluación y retiro de bolardos instalados frente al Jardín Infantil Kindergarten Dreamers y adopción de medidas de seguridad vial para protección de los niños", Carrera 16 #30 – 59, localidad de Teusaquillo*, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el espacio público de la vía de su interés identificado con CIV 13002343 PK ID Andén 65945, hace parte de la malla vial local de la ciudad que no soporta rutas del SITP.



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 21 de octubre de 2026

(*) Registra Reserva por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para el programa ESVAP

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.***

DTCI
202638501466421
Información Pública
Al responder cite este número

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Adicionalmente, informamos que la localización del mobiliario urbano en las vías de la malla vial de la ciudad, hace parte de proyectos integrales, en los que se interviene la totalidad del área entre paramentos de una vía, como es el caso de la vía de su interés.

DTCI
202638501466421
Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, la disposición del mobiliario urbano en general, responde al cumplimiento de normas definidas para el espacio público, en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 555 de 2021, y a criterios definidos en el diseño de cada proyecto, relacionados con el flujo de peatones, el uso de las zonas en las que se ubican y la disposición de las franjas de abordadores definidas en los andenes, entre otros criterios o lineamientos, según lo establece el Manual del Espacio Público de la ciudad, adoptado mediante el Decreto 263 de 2023.

La instalación de bolardos en Bogotá tiene como finalidad mejorar las condiciones de seguridad vial y movilidad, propender por la integridad de todos los actores viales (conductores, pasajeros, ciclistas y peatones) y promover, alrededor de los sectores intervenidos, espacios acordes para el desarrollo de las actividades propias de cada entorno en vías de alto flujo vehicular consideradas críticas por la Entidad. Así mismo, para su instalación deberán observarse los lineamientos y especificaciones técnicas vigentes para el diseño e intervención del espacio público peatonal y el mobiliario urbano, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de 2025 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

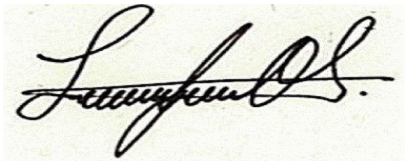
Por otro lado, es procedente resaltar que las acciones encaminadas a la recuperación del espacio público, vías o aceras, por uso inadecuado de la ciudadanía, son adelantadas por las Alcaldías Locales teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 86, numeral 9 del Decreto 1421 de 1993 ***"Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"***, donde se precisa que las alcaldías locales son las encargadas de realizar la implementación de mobiliario urbano, con el cual se busca mejorar, proteger, conservar y/o recuperar el espacio público de la ciudad de acuerdo con las condiciones propias del desarrollo urbano y uso del suelo.

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de sus peticiones a la Alcaldía Local de Teusaquillo, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, y a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que den atención a sus peticiones y donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

DTCI
202638501466421
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 28-10-2026 11:06:23 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 6 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO - Bogotá DC - Bogotá - TRANSVERSAL 18 BIS 38 41 - cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: Secretaria Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: HERMES MAURICIO GUARNIZO LOPERA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura